



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas

Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE
DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL
31 DE DICIEMBRE DE 2015**

CONSORCIO DE MARINA DE COPE



INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Introducción

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar las auditorías de los consorcios del sector público autonómico está recogida en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La auditoría del CONSORCIO DE MARINA DE COPE, consorcio del sector público autonómico, aparece recogida en el Plan Anual de Control Financiero para el año 2017 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 15 de febrero de 2017.

La sociedad de auditoría Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P, contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), ha realizado el presente Informe de auditoría de las cuentas anuales del CONSORCIO DE MARINA DE COPE, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015.

Los Estatutos del Consorcio fueron aprobados por todos los miembros del Consorcio el día 3 de diciembre de 2004. En el convenio por el que se constituye Consorcio se incluyen los estatutos como un anexo. Se encuentran publicados en el BORME del viernes, del 24 de diciembre de 2004.

Para la realización de los procesos de auditoría que consideramos necesarios hemos llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Con fecha 14 de julio de 2017, nos pone a nuestra disposición la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas - Intervención General la cuenta general correspondiente a la anualidad del ejercicio 2015 y documentos anexos.





- Con fecha 18 de julio de 2017, se remitió un correo electrónico dirigido al Jefe de Área Económico Presupuestaria del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, con el fin de comunicarle nuestro nombramiento como encargados de realizar la auditoría de las cuentas anuales del Consorcio correspondientes al ejercicio 2015 y remitirle un listado con la documentación necesaria que debía preparar el Consorcio necesaria para realizar nuestro trabajo.

El Presidente del Consorcio es responsable de la formulación de la Cuenta General, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad y con lo exigido en sus estatutos.

Con fecha 30 de mayo de 2017 se envía por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas Intervención General - División de Auditoría Pública- requerimiento de las cuentas anuales del ejercicio 2015 y documentación complementaria de conformidad con el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas. Siguiendo el procedimiento establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de marzo de 2012.

Con fecha 4 de julio de 2017 el Secretario-Interventor del Consorcio de Marina de Cope presenta ante la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas – Turismo, Cultura y Medio Ambiente, escrito adjuntando la cuenta general del ejercicio 2015.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público y, en su defecto, con las del Sector Privado.

Con fecha 21 de julio de 2017 emitimos Informe Provisional de Auditoría. Habiendo finalizado el plazo el Consorcio no ha presentado alegaciones al contenido del informe provisional de auditoría de cuentas anuales.



Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los Auditores.

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales del CONSORCIO DE MARINA DE COPE, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2015; la cuenta de resultado económico-patrimonial; el estado de liquidación del presupuesto; y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado según las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría a fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de las cuentas anuales por parte del Consorcio, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Consorcio, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

Resultados del trabajo: Fundamentos de la opinión modificada con salvedades.

Durante el desarrollo de las actuaciones de revisión, se han puesto de manifiesto las siguientes limitaciones al alcance del trabajo:



En el epígrafe A.I.1 "Patrimonio" del Patrimonio Neto y Pasivo del Balance de Situación se incluyen 30.332,03 euros. A la fecha, desconocemos de este importe cuanto se corresponde con aportaciones al capital de las entidades consorciadas y cuanto se corresponde con reservas a reflejar en los epígrafes A.II.1 "Reservas" y A.III.1 "Resultados de ejercicios anteriores", una vez se fueron recibiendo en ejercicios anteriores subvenciones de las entidades consorciadas y se fueron reflejando en cada ejercicio económico en la cuenta del resultado económico-patrimonial.

Durante el desarrollo de las actuaciones de revisión, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de principios contables:

En la nota Provisiones y Contingencias de la Memoria no se detalla la situación de las demandas y reclamaciones existentes a 31 de diciembre de 2015 en relación con la actuación de interés Regional que afectan al Consorcio Marina de Cope.

Durante el desarrollo de las actuaciones de revisión, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos normativos:

No han sido aprobadas las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2015 del Consorcio por el Consejo de Administración, tal y como establece el artículo 12.a) de sus Estatutos.

Las cuentas anuales han sido puestas a disposición de la Intervención General después de los treinta días siguientes al plazo máximo de formulación establecido de tres meses. Tal y como establece el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2012.

Opinión

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado "Resultados del trabajo: Fundamentos de la opinión modificada con salvedades", las



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas

Intervención General

cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del CONSORCIO DE MARINA DE COPE a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Asuntos que no afectan a la opinión

Con fecha 21 de julio de 2017, la sociedad Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P. emite informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2014, en el cual se expresó una opinión modificada con salvedades sobre las mismas.

Durante el ejercicio 2015, el Consorcio no se ha acogido al Mecanismo de Apoyo a la Liquidez de las Administraciones Públicas, regulado por el Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, desarrollado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Orden, de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de noviembre de 2012, para la realización de sus operaciones de pago.

Murcia, a 19 de septiembre de 2017

Intervención General de la Región de Murcia

Francisco Ferrer Moreno
Jefe de la División de Auditoría Pública

Blázquez & Asociados Auditores SLP
(R.O.A.C. S-1793)

Ramón Santos Molina
Socio-Auditor de Cuentas